

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, Y ASOCIACIÓN SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA (SECOT) PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO.

En Sevilla, a fecha de firma digital.

### PREÁMBULO

Andalucía Emprende tiene como **misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial** para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza.

Su **objetivo general es fomentar la creación de empresas y empleo** mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

El presente **Convenio surge para dar una respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de impulso al emprendimiento, promocionando la actividad y cultura emprendedora** que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Emprender como **marco de cooperación** entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,

### REUNIDOS


**De una parte, D. Daniel Escacena Ortega**, en calidad de **Director General de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, (en adelante Andalucía Emprende)** con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 3, 1ª planta. Edificio C-7, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

**Y, de otra parte, D. Diego Hurtado López**, en calidad de **Presidente de la Delegación de Jaén de la ASOCIACIÓN SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA (en adelante, SECOT JAÉN)**, con DNI [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Vivero de Empresas de la Universidad de Jaén, Antigua Escuela de Magisterio, calle Virgen de la Cabeza, 2, 23009 de Jaén, en virtud del poder otorgado en escritura pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Luis Rueda Esteban, con fecha 17 de Mayo de 2023, registrada con número de protocolo 805-

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y ss de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita, en la actualidad, a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED] DUG	PÁG. 1/4	

**SEGUNDO.-** Que en el marco de las políticas de emprendimiento y formación que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, SECOT Jaén, apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

**TERCERO.-** Que ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento del emprendimiento en sectores específicos y, en general, el crecimiento económico, fomentando iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y generación de empleo mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través fórmulas colaborativas interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial.

**SEGUNDA.-** La colaboración que se establece por ambas entidades a través del presente convenio se materializa en los siguientes compromisos y/o actuaciones que se impulsarán por cada una de ellas:

a) Por parte de Andalucía Emprende

En el desarrollo de programas, proyectos y actividades enfocados a la formación de emprendedores y difusión de la cultura emprendedora, Andalucía Emprende podrá contar con la intervención de los Seniors de SECOT, facilitando un asesoramiento complementario por parte de los profesionales de SECOT en aquellos sectores en los que tengan experiencia profesional.

Andalucía Emprende proporcionará el entorno digital en que SECOT, pueda impartir talleres de capacitación sobre las materias de interés propuestas.



Asimismo, Andalucía Emprende podrá solicitar a SECOT su colaboración en las acciones que promueva y lleve a cabo, ya sean jornadas, conferencias, ferias, etc.

b) Por parte de SECOT

SECOT colaborará a través de sus socios de pleno derecho (personas físicas jubiladas) que, en su calidad de profesionales con una dilatada experiencia, actuarían con carácter altruista y en régimen de voluntariado en la prestación de asesoramiento a los proyectos que lo soliciten a través de los CADEs. Este asesoramiento tendrá carácter gratuito y, por tanto, los profesionales de SECOT no percibirán retribución alguna ni de los titulares de los proyectos asesorados ni de la Fundación.

En este marco de colaboración, SECOT, presentará anualmente una propuesta de impartición de una serie de talleres online con enfoque cliente, sobre materias de gran interés y que se pueden realizar de forma independiente. A estos talleres, podrá asistir tanto personal de Andalucía Emprende, como personas emprendedoras y empresarias que estén interesadas en estas materias.

Asimismo, SECOT podrá colaborar en cuantas acciones que promueva y lleve a cabo Andalucía Emprende se le requiera su participación, siempre que estén encaminadas a divulgar el espíritu emprendedor y la opción del autoempleo como alternativa laboral y profesional de su alumnado, ya sean jornadas, conferencias, ferias, etc,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	 DDUG	PÁG. 2/4	

En todo caso, SECOT facilitará a Andalucía Emprende la información sobre el número y características de los/as usuarios/as emprendedores/as atendidos, así como el tipo de asesoramiento realizado, en los términos que la propia Fundación le solicite.

Por último, ambas entidades colaborarán mutuamente en cuantas actividades de motivación, difusión, información formación y asesoramiento se acuerden para conseguir la finalidad del presente Convenio. A tal efecto, Andalucía Emprende realizará las actuaciones oportunas para difundir esta colaboración, tanto entre los emprendedores como entre los medios de comunicación, valorando la inclusión de SECOT como parte de los jurados y comisiones encargados de evaluar los proyectos o trayectorias que concurran a convocatorias de premios y reconocimientos promovidas por Andalucía Emprende que estuvieran relacionados con el emprendimiento, su promoción y divulgación.

En todo caso, cualquier acción de difusión que se realizará será conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

**TERCERA.-**El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma,, pudiendo las partes previo al fin de su vigencia acordar expresamente su prórroga por un periodo de dos años adicionales o su extinción.

**CUARTA.-** Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.


**QUINTA.-** La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

**SEXTA.-** El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

**SÉPTIMA.-** Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

**OCTAVA.-**A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	██████████████████████████████████████ DDUUG	PÁG. 3/4	

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto de los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Según artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

**NOVENA.-** Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión de seguimiento.


No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Jaén.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega.  
Director General de Andalucía Emprende,  
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: D. Diego Hurtado López  
Presidente de SECOT Jaén

Firmado por HURTADO LOPEZ DIEGO - \*\*\*2207\*\*  
el día 19/12/2024 con un certificado emitido  
por AC FNMT Usuarios

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	████████████████████DDUG	PÁG. 4/4	